

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020190069600

Revisadas las diferentes solicitudes allegadas vía correo electrónico y vista las actuaciones surtidas, se decide:

1. Como quiera que las partes en común acuerdo solicitan la suspensión mediante escrito obrante a folio 44, reunidos los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se SUSPENDE el presente proceso por tres (3) meses contados a partir del 16 de julio de 2020, fecha en la que se recibió el escrito por correo electrónico.

2. Por Secretaría elabórense y páguese los títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso a favor de la parte actora, hasta el monto consignado a la fecha en que se recibió el escrito de suspensión del proceso.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 42 de hoy 30 NOV 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.